



Asamblea General

Distr. limitada
11 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 61 a) del programa

Adelanto de la mujer

Francia y los Países Bajos: proyecto de resolución

Intensificación de los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer

La Asamblea General,

Reafirmando la obligación de todos los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, y reafirmando también que la discriminación por motivo de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y que su eliminación es parte integrante de los esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer,

Reafirmando además la Declaración y Programa de Acción de Viena², la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer³, el Programa de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo⁴, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing⁵, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y

¹ Resolución 34/180, anexo.

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

³ Véase la resolución 48/104.

⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.



paz para el siglo XXI”⁶ y la Declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones⁷,

Reafirmando su resolución 60/1, de 16 de septiembre de 2005, titulada “Documento Final de la Cumbre Mundial 2005”,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la eliminación de la violencia contra la mujer, incluidas la resolución 56/128, de 19 de diciembre de 2001, sobre las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña, la resolución 58/147, de 22 de diciembre de 2003, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en el hogar, la resolución 59/165, de 20 de diciembre de 2004, sobre la marcha hacia la erradicación de los delitos de honor cometidos contra la mujer y la niña, la resolución 59/166, de 20 de diciembre de 2004, sobre la trata de mujeres y niñas, y la resolución 60/139, de 16 de diciembre de 2005, sobre la violencia contra las trabajadoras migratorias, así como la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer, la paz y la seguridad,

Recordando también sus resoluciones 58/185, de 22 de diciembre de 2003, y 60/136, de 16 de diciembre de 2005, tituladas “Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer”,

Recordando además la resolución 2005/41 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005, relativa a la eliminación de la violencia contra la mujer,

Reconociendo que la violencia contra la mujer tiene sus raíces en las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres y que todas las formas de violencia contra las mujeres constituyen una violación grave de sus derechos humanos y limitan seriamente su capacidad para aprovechar sus aptitudes, especialmente con miras al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reconociendo también las serias repercusiones inmediatas y a largo plazo en la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, sin olvidar una mayor vulnerabilidad al VIH/SIDA, así como los efectos en el desarrollo psicológico, social y económico que la violencia contra la mujer puede tener para las personas, las familias, las comunidades y los Estados,

Profundamente preocupada por la proliferación de la violencia contra la mujer en todas sus diversas formas y manifestaciones a escala mundial, y reiterando la necesidad de intensificar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer en el mundo entero,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General relativo al estudio a fondo sobre la violencia contra la mujer⁸ y las recomendaciones en él contenidas;

2. *Acoge también* con beneplácito las iniciativas e importantes contribuciones a nivel nacional, regional e internacional para eliminar todas las formas de violencia

⁶ Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7* (E/2005/27), cap. I, párr. 1.

⁸ A/61/122/Add.1.

contra la mujer y, a ese respecto, acoge con especial satisfacción la importante labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;

3. *Subraya* que por “violencia contra la mujer” se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada;

4. *Condena enérgicamente* todos los actos de violencia contra la mujer, tanto si dichos actos son perpetrados por el Estado, por particulares o por agentes no estatales, y pide que se eliminen todas las formas de violencia sexista en la familia, en la comunidad en general y dondequiera que sea perpetrada o tolerada por el Estado;

5. *Subraya* los desafíos y obstáculos que aún se oponen a la aplicación de los estándares y normas internacionales para hacer frente a la desigualdad entre el hombre y la mujer y especialmente a la violencia contra la mujer, y se compromete a adoptar nuevas medidas para velar por su aplicación cabal y acelerada;

6. *Subraya también* que los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, que deben actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar y castigar todo acto de violencia contra la mujer y para proteger a las víctimas, y que la inacción a ese respecto constituye una violación de los derechos humanos;

7. *Insta* a los Estados a que adopten medidas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer mediante una respuesta más sistemática, amplia, multisectorial y sostenida, apoyada y facilitada adecuadamente por fuertes mecanismos institucionales y de financiación, así como por planes nacionales de acción y, según proceda, por documentos de estrategia de lucha contra la pobreza, con objeto de eliminar las discrepancias entre los estándares internacionales y las leyes, políticas y prácticas nacionales y, a tal fin:

a) Garanticen el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

b) Ratifiquen sin reservas todos los tratados sobre derechos humanos, en particular la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹ y su Protocolo Facultativo⁹, retiren todas las reservas que sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención y revisen periódicamente todas las demás reservas con el fin de retirarlas;

c) Deroguen todas las leyes que discriminan a la mujer; examinen y revisen todas las políticas y prácticas estatales a fin de garantizar que no discriminen a la mujer, y garanticen que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a los estándares internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;

d) Tomen medidas positivas para enfrentar las causas estructurales de la violencia contra la mujer y fortalecer los trabajos de prevención dirigidos contra las

⁹ Resolución 54/4, anexo.

prácticas y normas sociales discriminatorias, en particular respecto de las mujeres que necesitan especial atención en las políticas de eliminación de la violencia, como las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres de grupos indígenas, las refugiadas y las desplazadas dentro de los países, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades poco desarrolladas, rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las mujeres con discapacidades, las ancianas, las viudas y las mujeres en situaciones de conflicto armado, así como las mujeres que sufren otro tipo de discriminación, en particular por su condición de seropositivas o su orientación sexual;

e) Garanticen que las mujeres tengan acceso en pie de igualdad a la justicia y a la protección de las leyes y que los autores de actos de violencia contra la mujer en cualquiera de sus formas sean procesados y castigados y no gocen de impunidad;

f) Garanticen que los hombres y las mujeres y los niños y las niñas reciban educación acerca de los derechos de las mujeres y de su obligación de respetar los derechos de los demás, entre otras cosas incorporando los derechos de la mujer en los planes de estudio pertinentes de los programas de educación y formación profesional de los trabajadores de la salud, los maestros, los agentes de la ley, los militares, los trabajadores sociales y otros profesionales;

g) Protejan a las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos o derivadas de su condición de refugiadas o desplazadas internas, en las cuales las mujeres son un blanco particular de la violencia y tienen limitadas posibilidades de solicitar y obtener reparación, y tengan en cuenta la perspectiva de género, de conformidad con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados¹⁰ y las normas internacionales de derechos humanos, así como con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, en relación con el otorgamiento de asilo;

h) Instituyan planes de acción nacionales, apoyados por los recursos humanos y financieros necesarios y en que se prevean objetivos mensurables y sujetos a plazos, para promover la protección de las mujeres contra cualquier forma de violencia, y aceleren la ejecución de los planes de acción nacionales existentes, procurando que sean monitoreados y actualizados periódicamente por los gobiernos en consulta con la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales y los grupos y redes de mujeres;

i) Asignen recursos suficientes para promover la igualdad entre los géneros y prevenir y reparar todas las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer;

8. *Insta también* a los Estados a que asuman la responsabilidad de reunir y analizar datos sistemáticamente, en particular con la participación de las oficinas estadísticas nacionales y en asociación con otros actores;

9. *Insta* a los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas e invita a las instituciones de Bretton Woods a que, dentro de los límites de los recursos existentes, fortalezcan la capacidad de los países para reunir, procesar y difundir datos y utilizarlos para la formulación de leyes, políticas y programas, y establezcan una base de datos de las Naciones Unidas coordinada y accesible y mecanismos de análisis y difusión de datos, en particular datos desglosados por sexo y edad y otros factores pertinentes, sobre el alcance, el carácter y las consecuencias de todas las formas de violencia contra la mujer,

¹⁰ United Nations, *Treaty Series*, vol. 189, No. 2545.

incluida la violencia en situaciones de conflicto armado, y sobre los efectos y la eficacia de las políticas y los programas encaminados a combatir esa violencia, y pide al Secretario General que coordine esas actividades;

10. *Insta también* a los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas e invita a las instituciones de Bretton Woods a que:

a) Aumenten la coordinación de sus iniciativas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer de un modo más sistemático, generalizado y constante en el plano mundial por conducto de la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, actuando por medio de la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros, con el apoyo del nuevo Equipo de Tareas sobre la violencia contra la mujer y en estrecha colaboración con las organizaciones pertinentes de la sociedad civil;

b) Aumenten la coordinación de la labor encaminada a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer de un modo más sistemático, generalizado y constante en el plano nacional, entre otras cosas por conducto de los equipos de las Naciones Unidas en los países y en estrecha colaboración con los participantes pertinentes de la sociedad civil para que presten la debida asistencia a los Estados en la formulación o, cuando sea pertinente, la ejecución de los planes de acción nacionales y, en su caso, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza;

11. *Pide* a la Red interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la mujer y la igualdad entre los géneros que estudie los medios de mejorar la eficacia del Fondo fiduciario de apoyo a las medidas para erradicar la violencia contra la mujer como mecanismo de financiación de todo el sistema para la prevención y la reparación de todas las formas de violencia contra la mujer, entre otras cosas;

12. *Insta* a los Estados a que incrementen sustancialmente el apoyo financiero a la labor sobre todas las formas de violencia contra la mujer llevada a cabo en los organismos y programas de las Naciones Unidas, en particular al Fondo fiduciario de apoyo a las medidas para erradicar la violencia contra la mujer;

13. *Invita* a la Comisión de Consolidación de la Paz, el Consejo de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, en especial la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estadística, a que examinen, para 2008, la cuestión de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones en relación con sus mandatos, fijen prioridades para abordar esta cuestión en sus futuras iniciativas y programas de trabajo y transmitan los resultados de esas deliberaciones al Secretario General para su informe anual a la Asamblea General;

14. *Pide* al Secretario General que:

a) Presente anualmente un informe a la Asamblea General sobre la cuestión de la violencia contra la mujer;

b) Incluya en el informe una reseña de las actividades de los Estados y de los órganos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas para seguir de cerca el cumplimiento de la presente resolución;

c) Se asegure de que el informe se someta a la consideración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, el Consejo de Derechos Humanos y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

d) Elabore y proponga un conjunto de indicadores internacionales para evaluar el alcance, la prevalencia y la incidencia de la violencia contra la mujer, basándose en las propuestas existentes de indicadores sobre la violencia contra la mujer y en la labor de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias;

15. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su sexagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Adelanto de la mujer”.
